COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 2.12.2020
C(2020) 8684 final

VERSIÓN PÚBLICA

A las partes notificantes

Asunto: **Asunto M.10007 - TELEFONICA / BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA / MOVISTAR MONEY COLOMBIA JV**
Decisión de la Comisión en virtud del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo[1] y del artículo 57 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[2]

Muy Sr(es). mío(s) / Muy Sra(s). mía(s):

1. El 6 noviembre de 2020, la Comisión Europea recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de concentraciones, por la cual Telefónica S.A. («Telefónica», España) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. («BBVA», España) adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Movistar Money Colombia («MMC» Colombia)[3].

 La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

 – Telefónica: grupo internacional de telecomunicaciones que ofrece soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en varios Estados miembros de la Unión Europea (España, Alemania y el Reino Unido) y varios países de América Latina,

 – BBVA: grupo bancario a escala mundial, con actividades principalmente en España, México, los Estados Unidos y Turquía, así como en varios países de Suramérica,

 – MMC: concesión de préstamos al consumo en Colombia.

1 DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 (el «Reglamento comunitario de concentraciones»). Con efecto a partir del 1 de diciembre de 2009, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») ha introducido también ciertos cambios, tales como la sustitución de «Comunidad» por «Unión» y «mercado común» por «mercado interior». En toda la decisión se utilizará la terminología del TFUE.

2 DO L 1 de 3.1.1994, p.3 («el Acuerdo EEE»).

3 Publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* nº C 381, 12.11.2020, p. 33.

Commission européenne, DG COMP MERGER REGISTRY, 1049 Bruxelles, BELGIQUE
Europese Commissie, DG COMP MERGER REGISTRY, 1049 Brussel, BELGIË

Tel: +32 229-91111. Fax: +32 229-64301. E-mail: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu.

3. Tras examinar la notificación, la Comisión Europea ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones y de la sección 5 a de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) n° 139/2004[4].

4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión Europea ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado interior y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento de concentraciones y del artículo 57 del Acuerdo EEE.

Por la Comisión Europea

(Firmado)
Olivier GUERSENT
Director General

4 DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.